JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0048700

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por el **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LUIS ALVARO CAGUEÑAS MORA,** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el plan de pagos respecto al pagaré N°453038524.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda, toda vez que según la literalidad del pagare base de la ejecución la cuota es por la suma de $972.222,oo; dentro de la cual se encuentran inmersos unos intereses de plazo, razón por la cual se deben desacumular.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 033 del 11 de septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario